RESOLUCIÓN No. 083 - COMPRAS-DIREJ-2023

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*";

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.";

Que, el Art. 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: "*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*";

Que, la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: "*7.38 cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios*

de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse los términos de referencia completos. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación";

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-Nl-2016 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, encargado, resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con Organismos Multilaterales;

Que, de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *"a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (…)";*

Que, a través de oficio INEC-INEC-2022-0133-O, de fecha 15 de marzo de 2022, el señor Director Ejecutivo del INEC, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la priorización para la estructuración de una línea de crédito que permita asegurar el Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador.

Que, con oficio Nro. MEF-VGF-2022-0072-O de fecha 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita al Señor Juan Carlos Álvarez, Representante Residente del Banco Mundial para Ecuador, se conceda un crédito a favor de la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador" que incluye como componente al Censo de Población y Vivienda, cuyo organismo ejecutor será el INEC, Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de fecha 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador" por un monto de US$80,0 millones el 30 de junio de 2022, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre la República del Ecuador y BIRF.

Para llevar a cabo la implementación exitosa del proyecto, se requiere el establecimiento de una Unidad de Implementación del Proyecto (PMU), que contará con un Coordinador de Proyecto, un Especialista técnico, Especialistas en gestión financiera (FM), adquisiciones, ambiental y social, y monitoreo y evaluación (M&E).

Que, con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;;

Que, mediante de acción de personal Nro. 0899 de 07 de setiembre del 2022, se designa a la Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: "*(…) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (…) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA (…)"*

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, informó al Director Ejecutivo, que: "*(…)de conformidad a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, durante la ejecución del Presupuesto General del Estado asignará al Instituto Nacional de Estadística y Censos el espacio presupuestario requerido para continuar con el proceso de obtención de dictamen de incremento al PAI 2022 del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP 31210000.0000.388017 por un total de USD 247.936,16 para el año 2022 por USD 61.984,04 y para el año 2023 por USD 185.952,12; es preciso señalar que el organismo y correlativo se asignará una vez que se suscriba el crédito (…)";*

Que, el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el 22 de noviembre del 2022, se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el cual "*El "ESTADO", en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo sexto de la Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022, transfiere al "EJECUTOR", los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 26 octubre de 2022, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del denominado "Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project". 4.2.- Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por el "EJECUTOR" con sujeción al Contrato de Préstamo de la referencia, a excepción de obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el "ESTADO" de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución Ministerial No. CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022*";

Que, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-1271-M de 28 de diciembre el 2022, el Director Ejecutivo, Subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: "*(…) se procede a aprobar el Plan de Dirección del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C7 -Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto" 2023, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo de acuerdo a las disposiciones legales emitidas para el efecto. (…)";*

Que, mediante Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 28 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo Expidió el Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), Asociados a la Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador;

Que, mediante Resolución Nro. 020-DIREJ-DIJU-NI-2023, de 11 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo, resolvió "(…) reformar la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador";

Que, el Manual Operativo del PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR", estipula: 5.1 "*Normas Generales", Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial, sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública1 y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión2" que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco (…)";*

Que, mediante correo electrónico de 08 de julio del 2023, el Banco Mundial, a través de uno de sus personeros, informó al Coordinador de Proyecto – PMU Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, acerca de la No Objeción al Plan de Adquisiciones Versión 12;

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2023-0686-M de 17 de julio de 2023, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, acerca de la *"(…) matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP con corte al 15 de julio de 2023 (…)";*

Que, con memorando Nro. INEC-PMU-2023-0106-M de 21 de julio de 2023, el Coordinador del Proyecto PMU, solicitó al Director Financiero, *"(...) se sirva disponer a quien corresponda, emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la Contratación del CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACION - C4-PMU DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR", con código No. EC-INEC-365927-CS-INDV*";

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-3269-M de 25 de julio de 2023, el Director Financiero informó al Coordinador General Técnico de Producción Estadística, que el gasto para la "*Contratación del Consultor/a individual Especialista en Monitoreo y Evaluación - C4-PMU, con código No. EC-INEC-365927-CS-INDV, del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", conforme el Plan de Dirección del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C7 - Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto",*", será aplicado a las estructuras programáticas y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria anual 1291, vinculadas al trámite de Aval Nro. 230 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0637-M;

Que, mediante memorando Nro. INEC-PMU-2023-0111-M de 27 de julio de 2023, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: "*(…)una vez que se cuenta con la no objeción para la contratación del Consultor/a individual Especialista en Monitoreo y Evaluación - C4 - PMU signado con código No. EC-INEC-365927-CS-INDV, del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", aprobada por el Banco en el Plan de Adquisiciones, la no objeción a los términos de referencia del perfil en mención, certificaciones presupuestarias y demás documentos habilitantes, conforme el proceso determinado en el Manual Operativo del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, solicito a usted señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 22 de noviembre de 2022, se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, realizar el trámite pertinente para el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN - C4 – PMU, CÓDIGO No. EC-INEC-365927-CS-INDV, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR" (…)Además se solicita, designar como administrador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato con código No. EC-INEC-365927-CS-INDV, Especialista en Monitoreo y Evaluación - C4-PMU, al Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" conforme lo señalado en el. término de referencia (…)Cabe señalar que la presente contratación se realizará bajo el procedimiento de competencia limitada de contratación de consultores individuales, por lo que tomando en consideración la experiencia señalada para las actividades que demanda el perfil, y al estar calificados y disponibles para la presente consultoría, solicito de manera cordial a usted señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente y se proceda con la invitación a las siguientes personas (se adjuntan hojas de vida): ANA PAULINA MANTILLA VILLACIS, - ZAIDA MARIA DEL CISNE VALAREZO OLMEDO. - BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRÉS. Finalmente se sugiere como parte del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) al: Director/a de Asesoría Jurídica. Director/a de Administración de Recursos Humanos. Director/a de Planificación y Gestión Estratégica.*";

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2023-1719-M de 31 de julio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, a la Directora de Administración de Recursos Humanos; al Director de Asesoría

Jurídica, al Director de Planificación y Gestión Estratégica, y al Coordinador del Proyecto PMU, que: "*(…)se autoriza el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN - C4 – PMU, CÓDIGO No. EC-INEC-365927-CS-INDV, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR".. (…)";* así mismo procedió con la: "*(…) la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), conforme al siguiente detalle: Director/a de Asesoría Jurídica. Director/a de Administración de Recursos Humanos. Director/a de Planificación y Gestión Estratégica..*", así mismo, procedió a designar en calidad de administrador de contrato al Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" conforme lo señalado en el término de referencia de esta contratación.;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2023-1157-M de 01 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de inicio para la CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR/A – ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN –C4- PMU, signado con código EC-INEC-365927-CS-INDV; y

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación por Competencia Limitada de Contratación de Consultores individuales, signado con código EC-INEC-365927-CS-INDV, para la "CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR/A – ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN –C4- PMU" de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Se dispone se proceda con la invitación a los Consultores:

- ANA PAULINA MANTILLA VILLACIS
- ZAIDA MARIA DEL CISNE VALAREZO OLMEDO
- BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRÉS

Invitaciones que deberá ser realizada, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de por Competencia Limitada de Contratación de Consultores individuales, así como el cronograma establecido en el proceso signado con código EC-INEC-365927-CS-INDV, para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN - C4 - PMU"

Artículo. 3.- Confórmese el Comité de Evaluación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-365927-CS-INDV, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1) Abg. Marco Antonio Boada Márquez Director de Asesoría Jurídica.
2) Pamela Elizabeth Rivera Alvarez Directora de Administración de Recursos Humanos;
3) Mgs. Christian Roberto Dávila Cadena, Director de Planificación y Gestión Estratégica.

Los miembros del Comité de Evaluación tienen la responsabilidad desarrollar la etapa precontractual verificando que los consultores participantes cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación de conformidad con de

conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial .

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de agosto del 2023

Por Delegación del señor Director Ejecutivo,

Firmado electrónicamente por:
SANDRA JACQUELINE RUNDO ACURIO

Ing. Sandra Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	03/082023	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	03/08/2023	MB